



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/8616

12/01/2017

15663

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que, se encuentran cumpliendo sanción de aislamiento un total de 210 internos sobre una población reclusa de 51.121 internos/as, es decir, representa un porcentaje del 0,41 %

El número de internos que ha cumplido sanción de aislamiento cada año es la siguiente:

	2012	2013	2014	2015	2016
Nº DE INTERNOS	5.936	6.086	5.648	5.650	5.515

El régimen de aislamiento se cumple con informe previo y reconocimiento del médico del establecimiento, quien vigilará diariamente al interno mientras permanezca en esta situación, informando al Director sobre su estado de salud física y mental y, en su caso, sobre la necesidad de suspender o modificar la sanción impuesta.

Asimismo, los informes y antecedentes psicológicos o psiquiátricos podrán determinar que el interno no cumpla en régimen de aislamiento.

En cuanto a los fallecimientos por suicidio, en la tabla siguiente se contienen los ocurridos en los últimos 10 años.

En los años que aparecen con (*) se desglosan los ocurridos en el Centro Penitenciario o en el Hospital de referencia.

AÑO	Suicidios
2007	27
2008	19
2009	27
2010	23
2011	15
2012*	23 CP +2 Hospital
2013*	29 CP +2 Hospital
2014	24 CP
2015	23 CP
2016*	21CP +2Hospital



El 46% de los fallecimientos por suicidio desde el año 2007 al 2016 estaban en tratamiento por enfermedad mental.

En la tabla siguiente se aportan los datos desglosados por años.

AÑO	Suicidios Enfermedad mental
2007	12
2008	5
2009	5
2010	9
2011	6
2012	13
2013	17
2014	14
2015	11
2016	17

AÑO	Suicidios Régimen aislamiento
2007	5
2008	1
2009	4
2010	8
2011	4
2012	7
2013	0
2014	3
2015	5
2016	4

En relación con las situaciones de aislamiento que se pueden dar en los Centros Penitenciarios y su posible repercusión en la estabilidad mental o/y psicológica de los internos, hay que indicar que las sanciones mayores de 14 días de aislamiento en celda, deben ser aprobadas por el Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP).

Además, de la garantía del JVP, no se debe olvidar que estas deberán cumplirse con informe previo y reconocimiento del médico del Establecimiento, quién vigilará diariamente al interno mientras permanezca en esta situación, informando al Director sobre el estado de salud física y mental y, en su caso la necesidad de suspender o modificar la sanción. Por otro lado, distintos preceptos reglamentarios establecen la posibilidad de la suspensión de la efectividad de las sanciones de aislamiento, como la reducción o la revocación de las mismas.



Por último, cabe señalar que en los Centros Penitenciarios, trabajan profesionales (Médicos, Psicólogos, Educadores, Enfermeros, Trabajadores Sociales, Funcionarios de Vigilancia, etc.) que en el devenir diario ponen de manifiesto su buen hacer por la seguridad y estabilidad física y mental de los internos con los que trabajan.

Madrid, 30 de marzo de 2017

ConSalud.es